



VISTO: El Informe N° D000190-2026-MIMP-OTPT de fecha 18 de febrero de 2026 emitido por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal (expediente 2026-0005992), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito S/N de fecha 4 de febrero de 2026, el servidor civil **TEOFILO SOTO GUIZADO**, ha solicitado a la Oficina General de Recursos Humanos, continuar prestando servicios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a partir del 28 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante Proveído N° D001034-2026-MIMP-OGRH de fecha 5 de febrero de 2026, la Oficina General de Recursos Humanos, derivó el expediente a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, para la atención respectiva;

Que, mediante Proveído N° D002993-2026-MIMP-OTPT, de fecha 6 de febrero de 2026, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, remite el expediente para la continuación del trámite que corresponda;

Que, el servidor civil **TEOFILO SOTO GUIZADO**, ocupa el Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, incorporado por mandato judicial, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de acuerdo al Documento Nacional de Identidad N° 31006722, se verifica que la fecha de nacimiento del servidor civil **TEOFILO SOTO GUIZADO**, es el día 28 de febrero de 1956, y cumplirá setenta (70) años de edad, el 28 de febrero de 2026

Que, según el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal c) del artículo 182 y literal a) del artículo 186° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estableció que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de edad de setenta años;

Que, asimismo, mediante Ley N° 32199 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de diciembre de 2024, se aprobó la Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos, entre otros, el período de cese, en los siguientes términos: (...) Artículo 35: Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad (...);





Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, en el numeral 2.17 del Informe Técnico N° 000017-2025-SERVIR/GPGSC de fecha 17 de enero del 2025, ha señalado lo siguiente: *Debe considerarse que en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral –temporal y excepcional –, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). Asimismo, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años”;*

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, en el numeral 3.1 del Informe Técnico N° 1535-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de agosto del 2016, ha señalado lo siguiente: *“En el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la carrera administrativa termina, entre otras causas, por cumplimiento de los setenta (70) años de edad (cese por límite de edad) la que debe materializarse mediante la respectiva resolución, sin que exista un marco legal que expresamente autorice a extender el vínculo por acuerdo entre partes, salvo cuando se afecte el derecho del servidor a acceder a una pensión”;*

Que, en este contexto, mediante Informe N° D000190-2026-MIMP-OPTP, de fecha 18 de febrero de 2026, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, en su condición de órgano técnico, ha determinado la necesidad de formalizar la continuación laboral en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del servidor civil **TEOFILO SOTO GUIZADO**, a partir del 28 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP, publicada con fecha 04 de enero de 2024, se delegó a la Oficina General de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones para tramitar, autorizar, resolver y suscribir los documentos relacionados a los procesos de desvinculación de los servidores civiles de la entidad, incluyendo los casos de renuncia, cese, resolución, vencimiento y demás supuestos previstos en la normatividad legal vigente, a excepción de los cargos de confianza y de libre designación y remoción;

Que, en consecuencia, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos emitir la resolución administrativa respectiva;

Con el visto bueno del Director II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, y,

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000380-2025-MIMP, y las atribuciones conferidas por delegación mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la solicitud de continuidad laboral, a partir del 28 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, del servidor civil **TEOFILO SOTO GUIZADO**, en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER, que al cumplirse el periodo de servicio autorizado por el artículo 1 de la parte resolutive, de acuerdo al literal a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 32199, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, deberá emitir acto resolutivo, que resuelva el cese definitivo de la carrera administrativa del servidor civil **TEOFILO SOTO GUIZADO**.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, realizar las acciones administrativas que resulten necesarias para cautelar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que correspondan al servidor civil **TEOFILO SOTO GUIZADO**, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor civil **TEOFILO SOTO GUIZADO**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Oficina General de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal y a la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, para las acciones que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias administrativas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

NANCY YANIRE CARHUAYA DIAZ
DIRECTORA GENERAL
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

